

CASO PRÁCTICO - RESUELTO

La empresa CONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS S.L.. con sede social en Calle Mayor 1 de Villa de Guadalajara, tiene una deuda por una liquidación de ICIO por importe de 60.000,00 € por unas obras en un inmueble sito en la misma localidad. La notificación de la liquidación se lleva a cabo por comparecencia mediante publicación en el BOE número 223 viernes 15 de septiembre de 2017. La providencia de apremio se dicta el 15 de diciembre de 2.017 y que se hace mediante "entrega en lista" de la notificación de la providencia de apremio el 14 de enero de 2.018.

Por diferentes motivos, la comercial no ha podido hacer frente al pago de la misma y ha solicitado con fecha 15 de octubre de 2.018 un fraccionamiento de la deuda para pagar en tres vencimientos trimestrales a partir del 20 de noviembre de 2.018. A la solicitud de fraccionamiento acompaña seguro de caución.

Información complementaria:

Tabla tipos de interés legal	
Año	Porcentaje anual
2018	3,00
2017	3,00
2016	3,00
2015	3,50
2014	4,00

Calendario del contribuyente:

-2017: IVTM, IBI URBANA, IBI RUSTICA e IAE: del 05/05/2017 a 05/07/2017.

-2018: IVTM, IBI URBANA, IBI RUSTICA e IAE: del 07/05/2018 a 09/07/2018.

PREGUNTAS

1.- ¿Cuál es el importe de la deuda a la fecha de solicitud del fraccionamiento?

a. El importe de la deuda es 74.028,08 €

b. El importe de la deuda es 71.028,08 €

c. El importe de la deuda es 73.622,47 €

d. Ninguna de las anteriores.

2.- ¿Cuál es el importe del segundo plazo del fraccionamiento solicitado y que fecha de vencimiento tendrá?

a. Un importe de 24.175,23 € con vencimiento el 20 de febrero de 2.019.

b. Un importe de 24.939,04 € con vencimiento el 20 de enero de 2.019.

c. Un importe de 26.253,70 € con vencimiento el 20 de diciembre de 2018

d. Ninguna de las anteriores.

3.- En caso de cumplir con los vencimientos de la solicitud del fraccionamiento, ¿cuál es el importe de los intereses pagados por el ICIO?

a. El importe total de los intereses son 2.248,76 €

b. El importe total de los intereses son 2.810,96 €

c. El importe total de los intereses son 3.373,15 €

d. Ninguna de las anteriores.

4.- ¿Qué importe que se debe garantizar en el seguro de caución?

a. 92.810,95 €

b. 78.551,51 €

c. 77.961,20 €

d. Ninguna de las anteriores.

5.- ¿Que vigencia debe tener el seguro de caución?

- a. La vigencia debe ser indefinida.
- b. Deberá exceder al menos en tres meses al vencimiento de los plazos garantizados.
- c. La vigencia es indefinida al constituirse a primer requerimiento por parte de la Administración.
- d. No deberá ser inferior a seis meses desde el vencimiento de los plazos garantizados.**

6.- En el caso que no se atienda el segundo vencimiento, ¿cuáles son los efectos?

- a. Se debe requerir el pago de la fracción más los intereses de demora de la misma y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.
- b. Se requiere el pago de la fracción aplicando los plazos del 62.5 de la LGT.
- c. Se ejecuta automáticamente la garantía.
- d. Transcurridos los plazos del 62.5 sin que el ingreso de las cantidades se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía a través del procedimiento de apremio.**

7.- Esta empresa es titular de un inmueble en este mismo municipio, con referencia catastral 12345678VK1234N0001AB en calle Nueva, cuya ficha de datos se adjunta. Con fecha 10 de mayo de 2.018 ha solicitado licencia de obras al Ayuntamiento de Villa de Guadalajara para la construcción de un bloque de viviendas. Por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre se ha otorgado la licencia solicitada. La empresa CONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS solicita el 22 de octubre de 2018 la concesión de una bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles al bien con referencia catastral 12345678VK1234N0001AB para los años 2019 - 2021 como bien que constituye objeto de la actividad de empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria. A esta fecha no existen deudas pendientes de pago del inmueble 12345678VK1234N0001AB. En el ayuntamiento consta un informe de los servicios de urbanismo de inicio de las obras de 5 de octubre de ese año.

Teniendo en cuenta que la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villa de Guadalajara no tiene establecida ninguna bonificación. ¿Cómo debe proceder al Ayuntamiento?

- a. Es una bonificación potestativa y por lo tanto, al no tener aprobado en ordenanza fiscal su aplicación, procede desestimar la solicitud.
- b. Es una bonificación obligatoria de forma previa a su tramitación debe modificar la ordenanza fiscal para regular la concesión de la bonificación.

c. Debe tramitar la solicitud, requerir al interesado que acredite que el inmueble figura entre los bienes de su inmovilizado, y una vez recibida esta documentación, conceder la bonificación.

d. Ninguna de las anteriores.

8.- En el caso de concesión de la subvención, ¿cuál sería el importe de bonificación y para qué ejercicio?

a. El importe sería del 90% para los tres ejercicios siguientes.

b. El importe sería del 50% para los tres ejercicios siguientes.

c. El importe sería del 90 % para los tres ejercicios siguientes mientras se realicen obras de urbanización o construcción efectiva.

d. El importe sería del 50% para los tres ejercicios siguientes desde el año de inicio de las obras y durante el desarrollo de las mismas con un máximo de tres años.

9.- Con fecha 18 de octubre la empresa recibe notificación de resolución del expediente 19031.19/18 de la Gerencia Territorial de Catastro, con el detalle de la ficha adjunta. ¿Cómo debe proceder a nivel de gestión tributaria el Ayuntamiento?

a. La comunicación no surte efectos hasta el año siguiente a su notificación, por lo tanto, no hay que realizar ninguna actuación de gestión tributaria.

b. Procede realizar liquidación para el año 2017 y 2018 por la parte de base imponible incrementada.

c. Procede realizar devolución de ingresos indebidos para los ejercicios 2.017 y 2.018.

d. Procede tramitar la baja de los recibos del año 2017 y 2018 emitidos en sus padrones correspondientes, y realizar liquidación por los importes correspondientes.

10.- ¿Cuál sería el importe del recibo de IBI Urbana 2019, teniendo en cuenta que la ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles tiene establecidos los tipos impositivos máximos permitidos en el art. 72 de la Ley de Haciendas Locales? No hay cambios en la base imponible .

a. 3.798,00 €

b. 4.642,00 €

c. 4.862,00 €

d. Ninguna de las anteriores.

11.- En el supuesto que el recibo de IBI URBANA 2017 no estuviera pagado a fecha 30/10/2018, y sobre el que se ha dictado la providencia de apremio el 8 de enero de 2018, y la notificación se practica por el 20 de marzo de 2018. , ¿Cuál es el día de la fecha de inicio del periodo de ejecutiva?

a. El 20 de marzo de 2.018.

b. El 6 de abril de 2.018.

c. El 20 de abril de 2.018

d. Ninguna de las anteriores.